



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1625 -2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 09 SET. 2016

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 068-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de Febrero del 2016 y el Informe N° 213-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 068-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de Febrero del 2016 se declara REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el lote N° 09 Mz "E" del Sector SAN ANTONIO SUR I de la Asociación de Vivienda "VILLA EL SALVADOR" y se deja sin efecto la Resolución de Gerencia N° 1826-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de Noviembre del 2006 y todo documento que fuera otorgado a favor de don EVELIO JOB CHAMBILLA FLORES en causales de reversión expuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, a través del Informe N° 213-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN informa que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN en su Artículo 15°, establece que para continuar con el *procedimiento de reversión* es necesario declarar consentida la resolución final, en caso que el recurso impugnatorio no haya sido presentado dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente;

Que, la Resolución de Gerencia N° 068-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de Febrero del 2016 fue notificada conforme lo establecido en el inc. c) del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "La Resolución de reversión de lotes será publicada en el portal web institucional y el diario de las Publicaciones Judiciales de la localidad (...)" efectuándose la respectiva publicación en el Diario Judicial de Moquegua con fecha 14 de Marzo del 2016, la misma que no ha sido impugnada ante esta Municipalidad, tal como lo establece el artículo 206° inc. 2, artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR, Firme y Consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 068-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de Febrero del 2016 y por agotada la vía administrativa, en merito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ofíciase también a ésta para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente, caso contrario procedase con el Retiro de Pertenenacias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° y Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN.

TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
C.C.

- Interesado
- PROMUVI
- Archive



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Moquegua
Ing. Gina Valdívila Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO